



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 578-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 4 de noviembre del 2021.

VISTOS:

El Contrato N° 017-2020-UA-MPLC de fecha 17 de agosto del 2020, el Oficio N°162-2021-MTC/21.CUS del Coordinador Zonal Cusco PROVIAS DESCENTRALIZADO que hace llegar el Informe N° 14-2021-MTC/21.UZ.CUSCO del Ing. Responsable del Servicio y Monitoreo al servicio de mantenimiento periódico y rutinario del tramo CU 808 Macamango – Madre Selva (Long.14.30km), el Oficio N°116-2021-MPLC/OCI/GA del Jefe del Órgano de Control Institucional CPC. Gilmer Infanzón Miller, el Memorándum N°262/2021-A-MPLC, la Carta N°373-2021-ALVA INGENIEROS S.A.C de fecha 8 de setiembre del 2021 por el cual hace llegar el Informe N°047-2021-JVT-INSPECTOR del Inspector de la Actividad, el Informe N° 035-2021-MPLC-IVP/AT/RAQ de la Analista Técnico IVP – Oficina Arranca Perú Ing. Rosemarie Alemán Quispe, el Informe N°258-2021-MPLC-IVP/GG/JACB del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Jose A. Ccahuana Becerra, el Informe N° 1562-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 0726-2021/O.A.J-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, el Memorándum N°999-2021-GM/MPLC, el Informe N° 274-2021-OAJ-MPLC/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

El Artículo 34 de La Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su numeral 34.1 dice, El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Concordante con el Numeral 34.2 dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo Artículo 157) ADICIONALES Y REDUCCIONES, numeral 157.2) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3) En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el artículo 160) MODIFICACIONES AL CONTRATO: numeral 160.1: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE (...);

Mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19, se dictan medidas para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal, aprobándose Transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal a la Municipalidad Provincial de la Convención de S/85'947.964.00 soles;

Con fecha 6 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 035-2020-CS-MPLC/LC-1, suscribiéndose el Contrato N° 017-2020-UA-MPLC en fecha 17 de agosto del 2020, con el CONSORCIO DSK CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C debidamente representado por la Sra. Miluz Casaverde Qqueso, con Ruc N° 20600353625, el cual tiene por objeto la ejecución del mantenimiento del camino vecinal TRAMO (0319) – MACAMANGO – MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, por un monto de S/ 975,122.40 soles – incluye IGV, cuyo plazo de ejecución de la prestación se encuentra establecido en la cláusula sexta: Fase I, Fase II, Fase III haciendo un total de 475 días;

Se tiene el Informe N° 14-2021-MTC/21.UZ.CUSCO del Ing. Responsable del Servicio y Monitoreo al servicio de mantenimiento periódico y rutinario del tramo CU 808 Macamango – Madre Selva (Long.14.30km), quien según visita de campo de fecha 18 de abril del 2021 remite observaciones al mantenimiento vial, precisando que:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

- No se a cumplido con el mejoramiento de la superficie de rodadura en el indicado tramo a partir de la progresiva km 08+00 al 12.80 teniendo deformaciones como ahuellamientos, disgregaciones, baches, lodazal, no existe bombeo en parte del tramo y cunetas colmatadas.
- Se debe sustentar técnicamente la realización de 1.5 km de un tramo que no estaba considerado en el plan de trabajo.
- Ausencia del residente del servicio el 17 de abril del 2021.

Con esas observaciones RECOMIENDA:

- Se reconforme la plataforma de rodadura a partir de la progresiva km 08+00 al 12+08 de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el plan de trabajo a costo del contratista.
- Se presente la autorización y sustento técnico de realización de 1.5 km de un tramo que no estaba considerado en el plan de trabajo.

Que, mediante Carta N°373-2021-ALVA INGENIEROS S.A.C de fecha 8 de setiembre del 2021 el representante legal del CONSORCIO PINTOBAMBA, cumple en hacer llegar el Informe N° 047-2021-JVT-INSPECTOR mediante el cual el Inspector del servicio, precisa que revisado lo informado por el Responsable del Servicio y Monitoreo al servicio de mantenimiento periódico y rutinario del tramo CU 808 Macamango - Madre Selva, y de acuerdo al Contrato N° 017-2020-UA-MPLC la longitud contratada para la intervención con el servicio es de 14.30 km, detallando la estructura del presupuesto:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL				S/ 975,122.40
PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDADES				COSTO DIRECTO
				S/ 644,338.72
				GASTOS GENERALES 20.21%
				S/ 130,249.92
				UTILIDAD 8.50%
				S/ 54,760.22
				SUB TOTAL
				S/ 829,349.87
				IGV 17.58%
				S/ 145,772.54
				TOTAL
				S/ 975,122.40
FASE 1	PLAN DE TRABAJO	1.00%	GLOBAL	S/ 9,751.22
FASE 2	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO	83.00%	COSTO DIRECTO	S/ 530,193.16
			GASTOS GENERALES 19.91%	S/ 105,582.50
			UTILIDAD 9.45%	S/ 50,115.52
			SUB TOTAL	S/ 685,891.18
			IGV 18.00%	S/ 123,460.41
			TOTAL	S/ 809,351.59
FASE 3	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO	15.00%	COSTO DIRECTO	S/ 94,644.11
			GASTOS GENERALES 26.06%	S/ 24,667.42
			UTILIDAD 4.91%	S/ 4,644.70
			SUB TOTAL	S/ 123,956.24
			IGV 18.00%	S/ 22,312.12
			TOTAL	S/ 146,268.36
	ELABORACION DEL INVENTARIO DE CONDICION VIAL	1.00%	GLOBAL	S/ 9,751.22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Es así que de acuerdo a las observaciones efectuadas con respecto a la longitud del tramo que desde la progresiva 12+800 km a la progresiva 14+300 km, no se a ejecutado debido a que la plataforma no existe, siendo la progresiva 12+800 km el final del tramo y teniendo en consideración la estructura del deductivo precisa que se debería realizar una modificación al contrato con la siguiente estructura presupuestal:

- Teniendo en consideración la estructura del Deductivo se debe realizar una modificación al contrato con la siguiente estructura presupuestal:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO MODIFICADO				S/ 872,836.84
PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDADES				COSTO DIRECTO S/ 578,731.84
				GASTOS GENERALES 20.21% S/ 116,587.34
				UTILIDAD 8.50% S/ 49,016.14
				SUB TOTAL S/ 742,335.13
				IGV 17.58% S/ 130,481.71
				TOTAL S/ 872,836.84
FASE 1	PLAN DE TRABAJO	100%	GLOBAL	S/ 8,728.37
FASE 2	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO	83.00%	COSTO DIRECTO	S/ 474,578.49
			GASTOS GENERALES 19.91%	S/ 94,507.41
			UTILIDAD 9.45%	S/ 44,858.65
			SUB TOTAL	S/ 613,944.55
			IGV 18.00%	S/ 110,510.02
			TOTAL	S/ 724,454.57
FASE 3	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO	15.00%	COSTO DIRECTO	S/ 84,716.41
			GASTOS GENERALES 26.06%	S/ 22,079.93
			UTILIDAD 4.91%	S/ 4,157.49
			SUB TOTAL	S/ 110,953.84
			IGV 18.00%	S/ 19,971.69
			TOTAL	S/ 130,925.53
	ELABORACION DEL INVENTARIO DE CONDICION VIAL	1.00%	GLOBAL	S/ 8,728.37

CONSORCIO PINTOBAMBA
ING. JULIO VALDEZ TEJERA
INSPECTOR DE SERVICIO
CIP: 98534

Concluyendo y recomendando que se realice los tramites correspondientes al Deductivo por el tramo de la progresiva 12+800 a la progresiva 14+300, la cual no se ejecutó, del mismo modo modificar el presupuesto del mantenimiento rutinario, teniendo en cuenta las consideraciones descritas;

Es así que mediante Informe N° 258-2021-MPLC-IVP/GG/JACB el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. José Ccahuana Becerra hace llegar el Informe N° 035-2021-MPLC-IVP/AT/RAQ de la Analista Técnico IVP – Oficina Arranca Perú Ing. Rosemarie Alemán Quispe, mediante el cual precisa que en virtud del Contrato N° 017-2020-UA-MPLC suscrito para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal TRAMO (0319) – MACAMANGO – MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, a la fecha se concluyo la Fase II y se ejecuta la Fase III con un avance físico acumulado del 93.17% del contrato (mes de agosto del 2021), es así que habiéndose notificado al CONSORCIO PINTOBAMBA (Inspector del Servicio) el oficio con las observaciones efectuadas por el Responsable del Servicio y Monitoreo al servicio de mantenimiento periódico y rutinario del tramo CU 808 Macamango – Madre Selva, solicitando que sustente técnicamente los 1.50 km que no estaban considerados en el Plan de Trabajo, no teniendo respuesta, por lo cual solicita a la Inspección del servicio elaborar el Informe Técnico para realizar el tramite de Deductivo al Contrato por los 1.50 km no ejecutados en el camino vecinal de 14.30 km y habiéndose ejecutado realmente los 12.80 km, todo ello en virtud de que la plataforma no existe, siendo la progresiva km 12+800 el final del tramo, por lo que solicita se apruebe la modificación del contrato como sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CONTRATO N° 017-2020- UA-MPLC	SERVICIO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEL DEDUCTIVO	INCIDENCIA
	EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO TRAMO: MACAMANGO – MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO	S/975,122.40	S/101,262.71	10.38%

Conforme a lo que el Inspector del servicio considera que el Deductivo en la Fase I, la cual ya se pago al inicio del servicio, por lo que no es posible deducirlo, no se considera para el calculo final del Deductivo. Es así que por lo expuesto solicita que se apruebe el Deductivo N°01 por reducción de meta de 1.50 km del km 12+800 al km 14+300 del Tramo Macamango – Madre Selva por el monto de S/101,262.71 soles, quedando la estructura del contrato modificado como sigue:

DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	Fase I – 1% del monto del contrato	Fase II – 83% del monto del contrato	Fase III 16% del monto del contrato		MONTO TOTAL
			Monto Rutinario 15% del monto del contrato	Inventario Vial 1% del monto del contrato	
MACAMANGO MADRE SELVA (14.30 km)	S/9,751.22	S/809,351.59	S/146,268.36	S/9,751.22	S/975,122.39
Deductivo (1.50 km)		S/84,897.02	S/15,342.83	S/1,022.86	S/101,262.71
Monto contractual modificado	S/9,751.22	S/724,454.57	S/130,925.53	S/8,728.36	S/873,859.68

Que, mediante el Informe N° 1562-2021-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con el trámite de Deductivo en merito a lo establecido en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es así que tomando en cuenta la Carta N°373-2021-ALVA INGENIEROS S.A.C del representante legal del CONSORCIO PINTOBAMBA por el cual hace llegar el Informe N° 047-2021-JVT-INSPECTOR del Inspector del servicio, donde se precisa que la progresiva km 12+800 a la progresiva km 14+300 no existe, siendo el km 12+800 el final del tramo, y tomando en cuenta el Informe N° 258-2021-MPLC-IVP/GG/IACB del Gerente del Instituto Vial Provincial quien como área usuaria del servicio declara procedente el Deductivo al contrato suscrito siendo la incidencia por S/101,262.71 soles que representa el 10.38% del monto total del contrato original se estaría cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 157.2;

Se tiene el Informe Legal N° 0726-2021/O.A.J-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila previo análisis y evaluación de los antecedentes sobre la petición de Deductivo, precisa lo establecido en el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34) Modificaciones al contrato: numeral 34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así también el numeral 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). Con esas consideraciones concluye y opina: declarar procedente la aprobación del Deductivo al Contrato N° 017-2020-UA-MPLC que representa el 10.38% del monto total del contrato original, el cual tiene por objeto la ejecución del mantenimiento del camino vecinal TRAMO (0319) – MACAMANGO – MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, suscrito con el CONSORCIO DSK CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, por un monto de S/ 975,122.40 soles – incluye IGV;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.16;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de prestaciones y en consecuencia la reducción del monto total del Contrato N° 017-2020-UA-MPLC suscrito con el CONSORCIO DSK CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, para el servicio de ejecución del mantenimiento del camino vecinal TRAMO (0319) – MACAMANGO – MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, que equivale a 1.50 km, con un saldo a favor de la Entidad municipal por la suma de S/101,262.71 soles que representa el 10.03% del contrato original, por concepto de Deductivo por la no ejecución del Tramo Km 12+800 al km 14+300 de 1.50 km correspondiente a la Fase II y la Fase III del contrato de servicios suscrito, dejando inalterables las demás cláusulas del contrato.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al CONSORCIO DSK CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C y al CONSORCIO PINTOBAMBA para los fines correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al Gerente del Instituto Vial Provincial realizar las acciones de cumplimiento a la presente por ser área usuaria del servicio, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución con carácter de urgente conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - DESE, cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimientos para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
Contratista
UPDA
U. Abast.
Archivo.

